DICTAMEN UOC N° 01/12

A: Abog. Eduardo De Gásperi,
Director Nacional

DE: Abog. Cynthia Leite de Lezcano,
Jefa de UOC

FECHA: 07/03/2012

ASUNTO: Solicitud de Contratación por Vía de la Excepción

Quien suscribe se dirige a usted en su carácter de Jefa de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución, a los efectos de remitir el dictamen fundado que acredita la pertinencia de la realización **"CONSULTORÍA NACIONAL INDIVIDUAL PARA LA CONTRATACIÓN DE ASESORES JURÍDICOS EXTERNOS ESPECIALISTAS EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CON ÉNFASIS EN CONTRATACIONES PÚBLICAS"** para la Direccion Nacional de Contrataciones Públicas como un caso de excepción a la licitación, manifestando lo siguiente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, conforme se expone en pedidos internos, requiere de los servicios de profesionales abogados especialistas en Contrataciones Públicas, quienes puedan dictaminar en los casos en los cuales se requiera su asesoramiento, conocimiento técnico, experiencia y especialización.

En el marco de las funciones que la Ley N° 2.051/03 y la Ley N° 3.439/07, asignan a la DNCP, entre ellas las de Emisión de Políticas y Reglamentaciones sobre Contrataciones Públicas, Pliegos Estándar; y la Resolución de las impugnaciones y controles de los procedimientos regidos por las citadas leyes; es menester no solo la aplicación directa de las disposiciones legales, sino en muchos casos la de interpretar las normas jurídicas o integrar las disposiciones legales, cuando se encuentren situaciones de hecho no contempladas o poco aclaradas.

Estas situaciones, debido a la amplia casuística que el desarrollo de las contrataciones públicas tiene a la fecha, adquiere una complejidad significativa, situación que nos lleva a buscar a las personas que participaron en la elaboración de los anteproyectos de ley y de pliegos de bases y condiciones estándar, entre otras reglamentaciones en la materia, a fin de resolver las cuestiones planteadas ante la DNCP tratando de precautelar el espíritu de los reglamentos vigentes, de manera a ir formando una doctrina uniforme al respecto y cumplir los dictados de la Ley.

En ese sentido, los profesionales Abog. Javier Parquet Villagra; Abog. Enrique Sosa Arrua y Abog. Herman Weisennsse, con su experiencia en la elaboración de normas y dictámenes sobre derecho administrativo y especialmente en contrataciones públicas, serán elementos que coadyuven a que la DNCP en forma oportuna y precisa cumpla con las funciones que la ley les asigna.

La Ley de Contrataciones Públicas determina que la selección de consultores deberá hacerse atendiendo a su carácter predominantemente intelectual, basado en méritos, aptitudes y actitudes personales dándose preferencia a la especialización, experiencia, honorabilidad y capacidad técnica, criterios demostrados no solo con la formación académica y experiencia laboral, sino además con el desempeño de las funciones que le hayan sido asignadas en virtud a contratos anteriores.

Cotejada la situación de hecho en la cual se encuentra la DNCP, con la disposición contenida en el Art. 33 de la Ley N° 2.051/03, que establece que las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en varios supuestos y entre ellos el inc. g) relacionado a "razones técnicas", concordante con el Art. 72 del Decreto N° 21.909/03, el cual indica que solo se podrá invocar este supuesto cuando no exista en el mercado otros oferentes que pueda satisfacer adecuadamente los requerimientos de la Convocante.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección Administrativa - UOC

C. CUDHALLER DE LEZCANO
Jefa UOC

Finalmente, a criterio de esta UOC las circunstancias expuestas precedentemente reflejan una justificación sobre los derechos exclusivos, habilitando a la institución a la realización de un llamado por Excepción con los profesionales del derecho mencionados precedentemente, basándose en el supuesto indicado en el art. 33 inc. g) de la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas, motivo por el cual se solicita la autorización para el inicio del llamado.

Atentamente.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección Administrativa
UOC

ABOG. CYNTHIA LEITE DE LEZCANO
Jefa UOC